

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL DEL SALÓN COMUNAL URBANIZACIÓN BAVIERA ALAJUELA v1.0

Quienes suscribimos _____, mayor, portador(a) de la cédula de identidad número _____, vecino(a) de urbanización Baviera en Alajuela, en mi calidad de presidente(a) con facultades de apoderado(a) general de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA URBANIZACIÓN BAVIERA ALAJUELA, cédula jurídica número 3-002-320415 y _____, mayor, portador(a) de la cédula de identidad número _____, vecino(a) de Alajuela, urbanización Baviera; y DICEN: Que el primero, en adelante conocido como: El arrendante y el segundo en adelante conocido como: El arrendatario, han convenido en un contrato de arrendamiento que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El/La propietario(a) representado(a) por su apoderado(a) general es dueño(a) de un inmueble perteneciente y administrado por la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA URBANIZACIÓN BAVIERA ALAJUELA, ubicado en la zona comunal de la urbanización Baviera de la provincia de Alajuela.

SEGUNDA: En este acto el/la arrendante da en arrendamiento al ARRENDATARIO el inmueble antes descrito con las condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes.

TERCERA: El inmueble que se alquila corresponde a las instalaciones del salón comunal, el cual se encuentra ubicado en la propiedad antes dicha, misma que tiene un área de aproximadamente quinientos metros cuadrados y cuenta con un área de parqueo privado.

CUARTA: El plazo de este contrato temporal es de ___ día(s) a partir del día ___ de _____ del 20___, de las :___ horas y hasta el día ___ de _____ de 20___ a las ___ horas, fecha en que dará inicio.

QUINTA: El precio pactado del arrendamiento es la suma de _____ COLONES NETOS, de acuerdo a las tarifas debidamente aprobadas en el Reglamento para el uso del salón comunal, aprobadas por la Asamblea General y ratificadas en el Acta de Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA URBANIZACIÓN BAVIERA ALAJUELA,. Ese alquiler deberá ser pagado por medio de depósito en la cuenta de la asociación en el momento de realizar la solicitud de arriendo y previo a la utilización del inmueble.

SEXTA: EL ARRENDATARIO alquila con el exclusivo propósito de destinar el inmueble a la realización del evento de _____. El arrendatario no podrá variar ese destino sin el consentimiento previo y por escrito del propietario, representado por su apoderado general. Cualquier variación del destino se considerará una grave violación de este contrato.

SÉPTIMA: EL ARRENDATARIO recibe el inmueble en su estado actual y a su entera satisfacción, y se obliga a restituirlo a la propietaria representada por su apoderado general,

inmediatamente que venza el plazo de este contrato, en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo por el desgaste natural.

OCTAVA: EL ARRENDATARIO no podrá, sin el consentimiento previo y por escrito de la Junta directiva de ADI, ceder, gravar, enajenar o transferir los derechos que le confiere este contrato. Tampoco podrá, sin el consentimiento previo y por escrito, subarrendar en todo o en parte.

NOVENA: EL ARRENDATARIO no podrá introducir modificaciones o alteraciones estructurales sin el permiso previo y por escrito del propietario representado por su apoderado general.

DÉCIMA: Las mejoras de cualquier clase que EL ARRENDATARIO introduzca, con o sin consentimiento, quedarán a beneficio del inmueble al término del contrato sin obligación de compensación. Si se requiere retirar dichas mejoras, EL ARRENDATARIO debe restaurar el inmueble a su estado inicial.

DÉCIMA PRIMERA: El propietario no asume responsabilidad civil por accidentes ocurridos dentro del lugar durante el evento, cualquiera que sea su causa. La responsabilidad de cualquier incidente recae exclusivamente en EL ARRENDATARIO, quien asume responsabilidad sobre sus invitados y sus actividades. En caso de eventos de gran concurrencia, se recomienda que el arrendatario contrate un seguro de responsabilidad civil.

DÉCIMA SEGUNDA: Cualquier concesión otorgada por el propietario no constituye una modificación tácita del contrato ni impide una acción de desahucio o cumplimiento de obligaciones en la forma estipulada.

DÉCIMA TERCERA: Para la ejecución e interpretación de este contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Alajuela, distrito primero, en el domicilio social de la Asociación de Desarrollo Integral.

DÉCIMA CUARTA: Los honorarios y gastos de este contrato serán cubiertos por el arrendatario en caso de ratificación ante un abogado.

DÉCIMA QUINTA: El arrendatario se compromete a cumplir con el Reglamento para el uso del salón comunal aprobado en la Asamblea General de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA URBANIZACIÓN BAVIERA. De no cumplir con los rubros de electricidad, limpieza, u otras normativas establecidas, se considerará como una grave violación a este contrato.

DÉCIMA SEXTA: Venta de Licores. La patente temporal para la venta de licores será aprobada por el Concejo Municipal de Alajuela, que definirá los lineamientos a seguir. La Asociación de Desarrollo debe autorizar el uso de esta patente en la propiedad conforme a la normativa vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA: Revisión del Inmueble. EL ARRENDATARIO junto con un representante de la Asociación revisarán el estado inicial del inmueble antes del evento. Al finalizar el contrato, se verificará el estado del inmueble para confirmar la entrega en condiciones adecuadas.

ES TODO: Leído lo escrito, lo aprueban los contratantes y juntos firmamos en la ciudad de Alajuela, a las ____ horas del día ____ del ____ del año dos mil _____.

Firma Arrendatario(a)

Junta Directiva ADI

Adjuntar:

- Fotocopia de la cédula de identidad.
- Carta de petición de patente a la municipalidad, en caso de ser necesario.
- Copia de depósito bancario.